

6



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2009	Suplemento 6935 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 24599

ACUERDO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 10 FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima primera, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicado en el suplemento 6645 C, del Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2006, en relación con el undécimo transitorio del decreto 220, publicado en el Periódico Oficial, suplemento 6707 C, de fecha 16 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir el acuerdo de enajenación de bienes muebles en los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

SEGUNDO. Que a través del oficio número SERNAPAM/040/09, de fecha 13 de enero de 2009, la Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, solicitó a esta Secretaría la emisión del acuerdo para enajenar 40 vehículos que se darán de baja del patrimonio de esa dependencia, bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

TERCERO. Que en virtud que esta Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los bienes y se acordó procedente la baja de los vehículos propuestos para enajenación, como consta en el acta circunstanciada del proceso de verificación de baja de bienes automotrices número 008/08 de fecha 19 de septiembre de 2008, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones Décima Primera y Décima Tercera fracción III y último párrafo, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, autoriza a la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, enajenar los bienes muebles que se describen en el formato PROPUESTA DE DISPOSICIÓN FINAL PARA VEHÍCULOS, validados en el acta circunstanciada del proceso de verificación de baja de bienes automotrices número 008/08, de fecha 19 de septiembre de 2008.

SEGUNDO. La modalidad en la cual se enajenan los bienes muebles antes señalados será la de Adjudicación Directa.

TERCERO. Los procedimientos de enajenación se realizarán bajo la entera responsabilidad de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en los términos que establece la disposición Vigésima Segunda y demás aplicables de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el Periódico Oficial de fecha 13 de mayo de 2006.

CUARTO. El presente acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los bienes que se enajenen deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE


L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ RINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

No. 24600

ACUERDO**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 10 FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima primera, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicado en el suplemento 6645 C, del Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de mayo de 2006, en relación con el undécimo transitorio del decreto 220, publicado en el Periódico Oficial, suplemento 6707 C, de fecha 16 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir el acuerdo de enajenación de bienes muebles en los casos que sean procedentes, previa solicitud de las Dependencias, Órganos y Entidades.

SEGUNDO. Que a través del oficio número TCA/P/006/09, de fecha 3 de febrero de 2009, la Lic. Irma Wade Trujillo, Magistrada Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, solicitó a esta Secretaría la emisión del acuerdo para enajenar 20 bienes muebles en general que se darán de baja del patrimonio de esa dependencia, bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

TERCERO. Que en virtud que esta Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Contraloría efectuaron en los términos establecidos en la disposición quinta de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, la inspección del estado físico de los bienes y se acordó procedente la baja de los bienes propuestos para enajenación, como consta en el acta circunstanciada del proceso de verificación de baja de bienes muebles número 005/08 de fecha 31 de octubre de 2008, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las disposiciones Décima Primera y Décima Tercera fracción III y último párrafo, de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, autoriza al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, enajenar los bienes muebles en general que se describen en el formato PROPUESTA DE DISPOSICIÓN

FINAL PARA BIENES MUEBLES EN GENERAL, validado en el acta circunstanciada del proceso de verificación de baja de bienes número 005/08, de fecha 31 de octubre de 2008..

SEGUNDO. La modalidad en la cual se enajenan los bienes muebles antes señalados será la de Adjudicación Directa.

TERCERO. Los procedimientos de enajenación se realizarán bajo la entera responsabilidad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, en los términos que establece la disposición Vigésima Segunda y demás aplicables de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles, publicados en el Periódico Oficial de fecha 13 de mayo de 2006.

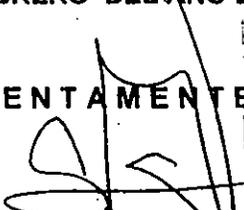
CUARTO. El presente acuerdo de enajenación y la documentación relacionada con los bienes que se enajenen deberán ser conservados por el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad a la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE


L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Gobre's/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.